

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.548 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Abogado Jefe, don Ramiro Méndez Urrutia;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González;
Jefe Depto. Contabilidad y Control, don Francisco García Letelier
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

1548-01-831228 - [REDACTED] - Autoriza amortización de crédito externo que indica - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1519-16-830629 se autorizó a la [REDACTED] para cancelar la cuota con vencimiento al 30 de junio de 1983 del crédito externo por US\$ 85.000.000.-, contratado por la citada Compañía con un consorcio de bancos encabezado por el [REDACTED], y autorizado por Acuerdo N° 1327-20-800430. El monto de la amortización ascendía a US\$ 10.625.000 y se concedió la autorización en atención a que en el contrato de crédito de la [REDACTED] está pactada una prenda en favor de los bancos acreedores sobre las cuentas corrientes de la mencionada Compañía en el exterior, en las cuales, también por obligación contraída en el mismo convenio, debe depositarse el total de los pagos correspondientes a las exportaciones de la [REDACTED]. Dicha prenda, a juicio del Fiscal de esa época, cabía dentro de la exclusión señalada en el télex del señor Ministro de Hacienda a los bancos del exterior acreedores de Chile, de fecha 29 de abril de 1983.

En esta ocasión, la [REDACTED] solicita autorización para realizar la amortización con vencimiento al 30 de diciembre de 1983 por US\$ 10.625.000.

Considerando las razones que se tuvieron en cuenta para autorizar la amortización anterior, la Dirección de Operaciones propone acceder a lo solicitado.

Hizo presente el señor Silva que está en conocimiento de esta operación el Coordinador de la Deuda Externa.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para autorizar a la [REDACTED] para efectuar la amortización que tiene vencimiento el 30 de diciembre de 1983, por un monto de US\$ 10.625.000.- correspondiente al crédito por US\$ 85.000.000.-, autorizado mediante Acuerdo N° 1327-20-800430.

1548-02-831228 - [REDACTED] - Facultad para Reprogramar Debentures [REDACTED].

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones, el Comité Ejecutivo acordó facultar al [REDACTED] para que, actuando como mandatario del Banco Central de Chile, a nombre propio, proceda a efectuar todos los trámites y a suscribir toda la documentación que sea necesaria para reprogramar los debentures [REDACTED], descontados por este Instituto Emisor al [REDACTED] al amparo del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1495-05-830202 y sus modificaciones posteriores.

El monto a que ascienden estos debentures se reprogramará en los mismos plazos en que se reprogramen las obligaciones externas de corto y largo plazo de [REDACTED] con la banca extranjera. Además, la tasa de interés pactada del 17% anual sobre UF., se reemplazará por otra de 12% anual sobre UF., a partir de la fecha de los correspondientes vencimientos.

1548-03-831228 - Propositiones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 471.

El señor Gustavo Díaz dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Después de tomar conocimiento de las diferentes proposiciones, el señor Gerente General consultó respecto al estado en que se encuentra el estudio de las probables infracciones de los bancos comerciales ubicados en la ciudad de Iquique, a que se encuentra abocada la Comisión Fiscalizadora con la participación del Revisor General y de un abogado de la Fiscalía. El señor Díaz le informó que en la actualidad se están solicitando los antecedentes respectivos a los bancos involucrados, a objeto de proponer las sanciones que corresponda.

El señor Presidente sugirió la conveniencia de que la Revisoría General practicara una visita de inspección a las Zonas Francas en unos meses más, a fin de controlar el funcionamiento de las nuevas normas.

Con relación a las proposiciones de sanciones el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

<u>Informe de Sanción N°</u>	<u>Banco</u>
686 687-688 y 693	

- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a los bancos que se señalan, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	10535	1.911,00
	10536	3.625,00
	10537	577,00
	10538	1.098,00
	10539	1.444,00

- 3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales:

<u>Informe y/o D.Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
-.- 15187		10481	2.110,00
		09669	28.166,00
-.-		10312	800,00

- 4° Rechazar la reconsideración solicitada por de la multa N° 1-10110 por US\$ 22.504.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones.

- 5° Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de los exportadores que se señalan, por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	91.262,80	14186, 14187, 14189 y 14376 de Talcahuano.
[REDACTED]	55.298,90	16566, 16560, 16562, 16535 y 16544 de Los Andes.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

Asimismo, acogiendo la sugerencia del señor Presidente, el Comité Ejecutivo estimó conveniente solicitar a la Revisoría General que durante el mes de febrero de 1984 realice una visita de inspección a las Zonas Francas, a objeto de controlar el funcionamiento de las normas que rigen a dichas Zonas.

1548-04-831228 - [REDACTED], dueños de [REDACTED] - Autoriza
modificar regimen de inversión de aporte de capital que indica.

A continuación, el señor Fiscal se refirió a una presentación del grupo extranjero [REDACTED], actualmente único dueño a través de varias de sus filiales de la sociedad receptora chilena [REDACTED], en orden a amparar en el DL. 600 todas sus inversiones de Chile, las que actualmente lo están en un contrato acogido a ese texto legal y un contrato de garantía que obtuvieron de este Banco Central, y que consta de escritura en la Notaría de don Javier Echeverría, de 19 de agosto de 1966, la cual fue tratada en Sesión N° 1.536 de fecha 6 de octubre de 1983 y quedó pendiente de resolución en espera de mayores antecedentes.

Sobre esta materia, el señor Fiscal informó que el proyecto para lograr el objetivo señalado precedentemente, considera que [REDACTED] vende a otra filial denominada [REDACTED] 2.771.860 acciones que tiene en la receptora; y [REDACTED], a su vez, vendería a [REDACTED] 2.828.140 acciones que posee en la misma sociedad receptora, lotes que en conjunto corresponden al 50% de esa sociedad anónima y se encuentran amparados por el mencionado contrato de garantía, de 19 de agosto de 1966. El otro 50% pertenece a la filial [REDACTED] y es el que está amparado por contrato con el Estado del DL. 600. Esta parte se cedería en el exterior a la mencionada filial Mavibel, en uso de la facultad que para ello le da la cláusula 9a. de su contrato con el Estado de 17 de mayo de 1982, previa autorización del Comité de Inversiones Extranjeras.

Hace presente el peticionario que no puede procederse de inmediato a la venta de acciones sin modificar previamente los términos del contrato de garantía del 19 de agosto de 1966, no obstante que los compradores ingresarán nuevos aportes de capital para adquirirlas, por lo cual el egreso de divisas por la venta quedará amparado con un ingreso igual de

divisas por la compra de las mismas acciones, por cuanto la garantía que se le habría dado en la escritura de 19 de agosto de 1966, sólo le permite adquirir y remesar divisas en cuotas de 20% anual a partir de la época de la venta; y, que, además, existe un segundo tope que consistiría en que esas remesas no excedan un total de £ 66.642, seis chelines y cuatro peniques, y US\$ 1.571.672,16 durante el período de 20% anual, de manera que si la venta se hace por una cantidad mayor, la diferencia debería esperar hasta que salgan primeramente esas cantidades a razón de 20% anual, lo que demoraría 5 años.

Para apreciar la insuficiencia de estas cifras en relación con el valor de las 5.600.000 acciones que se venderán, hay que destacar que la cantidad que se proyecta ingresar y liquidar al amparo del D.L. 600 para cubrir esta compra es de US\$ 52.860.000, con lo que quedarían, más o menos, US\$ 51.000.000 esperando que se remesen los primeros US\$ 1.571.672,16 y £ 66.642.

La solicitud pide que tanto el cuoteo de 20% por año referido, como las cifras topes indicadas, sean eliminadas, a fin de que tan pronto como los vendedores reciban el precio de la venta, puedan destinarlo a adquirir y remesar las divisas correspondientes.

Teniendo en cuenta que el egreso de divisas que se produzca, resultará compensado con un ingreso de igual cuantía, ingreso éste que tendrá por su parte un plazo mínimo de permanencia de 3 años, conforme al D.L. 600, la Fiscalía es de opinión de acceder a lo solicitado por el Grupo Unilever, bajo las condiciones y modalidades que se detallan en el respectivo proyecto de acuerdo.

El señor Presidente compartió la opinión de Fiscalía en el sentido de otorgar la autorización para el cambio de régimen del Artículo 16 al D.L. 600, pero condicionado a que se pacte en el contrato que celebrarán al amparo del D.L. 600 un plazo no inferior a seis años.

El Comité Ejecutivo concordó lo expresado por el señor Presidente y acordó autorizar a [REDACTED], para que vendan las siguientes acciones de [REDACTED] que constituye el total de los bienes que tienen en el país y que están amparados por contrato de garantía del Art. 16° de la Ley de Cambios Internacionales, de fecha 19 de agosto de 1966, ante el Notario Suplente de don Javier Echeverría.

[REDACTED] venderá el total de sus 2.771.860 acciones a otra filial extranjera del mismo Grupo denominada [REDACTED], que esta última pagará con el producto de la liquidación de una cantidad de capital equivalente que internará al amparo del D.L. 600. [REDACTED] venderá el total de sus 2.828.140 acciones a la ya mencionada filial [REDACTED] con lo cual volverá a ser accionista de [REDACTED] por esta nueva cantidad de acciones. Para pagar el precio, esta sociedad extranjera también internará capital al amparo del D.L. 600. Para estos efectos, las sociedades compradoras internarán de una sola vez y en conjunto, por la vía mencionada, una cantidad no inferior a US\$ 52.860.000, cuyo producto de liquidación a moneda corriente será el precio que en conjunto pagarán por los dos lotes de acciones que adquirirán.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso al mercado de divisas a las empresas solicitantes y autorizar la respectiva remesa al exterior, sin dar cumplimiento a los plazos diferidos de remesa que dispone el contrato de garantía antes mencionado, con la moneda corriente que obtengan en la venta de las referidas acciones de [REDACTED], y que corresponderá al valor de liquidación de US\$ 52.860.000 que internarán para este efecto por el D.L. 600.

Para hacer uso de esta autorización, los solicitantes deberán previamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acompañar certificado de los auditores externos de [REDACTED], acreditando las transacciones anteriores de acciones de esa compañía que hayan efectuado los vendedores;
- b) Certificado de los representantes de las sociedades vendedoras, acreditando que no tienen ni han tenido otras inversiones en acciones en Chile, aparte de las indicadas en este Acuerdo;
- c) Que los solicitantes designen apoderados en Chile con mandato suficiente para que tan pronto como se utilice este Acuerdo, suscriban con el Banco Central una escritura pública que ponga término y declare totalmente extinguido el contrato de garantía de 19 de agosto de 1966 ante el Notario J. Echeverría antes mencionado; y
- d) Acompañar los antecedentes que comprueben el ingreso y liquidación a moneda corriente de los US\$ 52.860.000.- que se internarán al amparo del D.L. 600, para pagar el precio de las acciones.

Estos antecedentes se harán llegar a este Banco Central y sólo una vez revisados y encontrados conformes se podrá utilizar este Acuerdo. Si los antecedentes no son presentados dentro del plazo de 120 días a contar de la fecha, este Acuerdo quedará sin efecto, como asimismo, si los interesados no pactan en el contrato que deberán celebrar al amparo del D.L. 600 un plazo no inferior a seis años, contado desde su ingreso, para remesar el capital aportado.

1548-05-831228 - Estado de Situación al 30 de noviembre de 1983 - Memorándum N° 577 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo informó a continuación que el total de Activos al 30 de noviembre de 1983 asciende a \$ [REDACTED], cifra que comparada con los totales al 31 de diciembre de 1982, representa un aumento de [REDACTED].

Dentro del total de Activos, el rubro Activos sobre el Exterior de Reserva muestra un aumento de [REDACTED], respecto al 31 de diciembre de 1982 alcanzando al 30 de noviembre de 1983 a [REDACTED]. El crédito interno aumentó de [REDACTED] al 31 de diciembre de 1982 a [REDACTED], lo que representa un aumento del [REDACTED]. Como parte del crédito interno los créditos a bancos comerciales crecieron en un [REDACTED] alcanzando al 30 de noviembre de 1983 la suma de [REDACTED].

Dentro del pasivo, los Pasivos con el Exterior de Reserva crecieron respecto al 31 de diciembre de 1982 en [REDACTED] como consecuencia principalmente del crédito otorgado por el Fondo Monetario Internacional.

Las reservas internacionales por el período 31 de diciembre de 1982 al 30 de noviembre de 1983, según se desprende de las cifras anteriores, han disminuido en [REDACTED] equivalentes a [REDACTED]

La emisión muestra un incremento de [REDACTED] respecto al 31 de diciembre de 1982, alcanzando al 30 de noviembre de 1983 a [REDACTED]

Los documentos emitidos por el Banco Central de Chile ascienden al 30 de noviembre de 1983 a [REDACTED] aumentando respecto al 31 de diciembre de 1982 en un [REDACTED] cifra en la cual se destaca la emisión de pagarés por diferencial cambiario y por reprogramación de deudas.

El total de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1983 muestra una pérdida operacional de [REDACTED] y un resultado monetario negativo de \$ [REDACTED]. Los [REDACTED] representan un [REDACTED] del patrimonio del Banco Central al 31 de diciembre de 1982.

Estos resultados no contemplan provisiones sobre la cartera riesgosa, entre la que se cuenta la de las instituciones financieras en liquidación. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que deberá registrarse la transferencia de [REDACTED] que efectuó el Fisco al Banco Central de Chile.

Los principales rubros de ingresos corresponden a: "Intereses y descuentos por operaciones con el exterior", [REDACTED], "Intereses y descuentos por operaciones internas", [REDACTED] y "Utilidades de Cambio", [REDACTED]

Los principales rubros de gastos son: "Pérdidas de Cambio", \$ [REDACTED] de los cuales [REDACTED] corresponden al diferencial cambiario; "Intereses y descuentos por operaciones internas", \$ [REDACTED], "Intereses y descuentos por operaciones con el exterior", [REDACTED] e "Intereses pagados por Pagarés del Banco Central", [REDACTED].

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el Director Administrativo.

1548-06-831228 - Aporte del Banco Central de Chile para la publicación "Chile Economic Report" - Memorandum N° 578 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo dió cuenta de una solicitud del Gerente de la Oficina de la Corporación de Fomento de la Producción en Nueva York, para que el Banco Central efectúe un aporte de US\$ 50.000 para la edición de la publicación "Chile Economic Report" durante el año 1984.

Sobre el particular, indicó que la política del Banco ha sido ir disminuyendo el aporte. El año pasado se rebajó de US\$ 100.000 a la mitad pero cabe señalar que CORFO editaba dos publicaciones que eran "Chile Economic Report" y "Chile Economic Profile".

El señor Gerente General sugirió poner término al aporte en el año 1985, opinión con la cual el señor Presidente concordó.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar un aporte de US\$ 50.000.-, a la Corporación de Fomento de la Producción, Oficina Nueva York, para la publicación del año 1984 del "Chile Economic Report" que edita dicha Institución.

El presente aporte se efectuará en el curso del año 1984.

1548-07-831228 - Señor Aldo Ziliani Cárcamo - Renuncia - Memorándum N° 579 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de la renuncia voluntaria presentada por el Gerente de Contabilidad, señor ALDO ZILIANI CARCAMO, y acordó aceptarla contar del 20 de enero de 1984.

El señor ZILIANI CARCAMO tendrá derecho a la indemnización voluntaria estipulada en el Reglamento de Personal aprobado en Sesión N° 1.531 del 7 de septiembre de 1983.

1548-08-831228 - Imputaciones en cuentas de resultado - Memorándum N° 580 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo dió cuenta al Comité Ejecutivo sobre las imputaciones en cuentas de resultado, informando que durante el mes de noviembre, el Departamento de Administración de Cambios efectuó regularizaciones ascendentes a \$ 53,5 millones, originadas fundamentalmente por anulaciones solicitadas por las instituciones financieras y por anulaciones de operaciones cursadas bajo la modalidad del Acuerdo N° 1466-03-820903.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1548-09-831228 - Isapre Banmédica - Plan de Salud para los empleados del Banco Central de Chile - Memorándum N° 582 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió al Plan de Salud para los empleados del Banco Central de Chile, recordando que el convenio con Isapre Banmédica vence el 31 del mes en curso. Agregó que a fin de proveer a los empleados de un nuevo plan se llamó a licitación a cinco instituciones: Banmédica, Cruz Blanca, Colmena Golden Cross, Luis Pasteur y Propempart. Las últimas dos fueron descalificadas por no entregar antecedentes de costo y la Isapre Colmena Golden Cross por no incluir atención dental.

Considerando que el costo mensual por afiliado de Isapre Banmédica es menor que el cotizado por Cruz Blanca y los acuerdos alcanzados con Isapre Banmédica, con el objeto de mejorar el nivel de los beneficios actuales y la creación de nuevas prestaciones, como ser las ayudas de nacimientos y la administración de las cuentas corrientes de los trabajadores afiliados, se propone continuar con Isapre Banmédica.

Como se ha incorporado el beneficio de subsidio de nacimiento al Plan de Salud se propone dejar sin efecto el acuerdo mediante el cual se otorgó el citado beneficio.

El señor Fiscal hizo presente su preocupación por dejar sin efecto el acuerdo que otorgó el subsidio de nacimiento por cuanto, dado que afiliarse a la Isapre es voluntario, significaría para los empleados que decidan no incorporarse perder el beneficio.

El Director Administrativo señaló al respecto que prácticamente el 90% de los funcionarios están afiliados a la Isapre y probablemente con la incorporación del subsidio de nacimiento se afiliará el resto del personal.

Ante una consulta formulada por el señor Gerente General relacionada con la redacción de las bases para la licitación, el Director Administrativo indicó que ellas fueron revisadas por la Fiscalía.

Con relación al nuevo Plan de Salud, el señor Corvalán informó que la Gerencia de Personal va a realizar una labor educativa para que el personal aproveche íntegramente el referido Plan.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Convenir con ISAPRE BANMEDICA la administración del Plan de Salud X-1 para los empleados del Banco Central de Chile con mejores condiciones de beneficios, y que regirá entre el 1° de enero de 1984 hasta el 31 de diciembre de 1984, conforme al esquema de prestaciones que se detallan en documento que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.
- 2.- Podrán acogerse a este "Plan X-1", todos los funcionarios de planta del Banco Central de Chile que lo soliciten por escrito y firmen el respectivo contrato legal con la ISAPRE BANMEDICA.
- 3.- El costo del referido Plan, que asciende a 3,59 U.F. mensuales por funcionario afiliado, incluidas sus cargas familiares reconocidas, se financiará con la cotización legal del 6% sobre las remuneraciones mensuales imponibles, computadas hasta un tope de 60 U.F.
- 4.- En el evento que las cotizaciones legales mensuales efectuadas por cada afiliado al "Plan X-1", en conformidad con el número anterior, no sean suficientes para cubrir el costo total de los beneficios señalados en el aludido Plan, el Banco Central de Chile efectuará un aporte mensual a la ISAPRE BANMEDICA por la diferencia correspondiente.
- 5.- El costo de 3,59 U.F. mensuales por afiliado incluye la administración de las correspondientes cuentas corrientes por parte de ISAPRE BANMEDICA.

- 6.- Dejar sin efecto, a contar del 1° de enero de 1984, el Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1545-04-831130 que otorgó el beneficio de subsidio por nacimiento
- 7.- Facultar al Director Administrativo para que perfeccione las características operativas del convenio y lo firme en representación del Banco Central de Chile, debiendo solicitar a ISAPRE BANMEDICA los antecedentes e informes que considere para la correcta administración del Plan de Salud X-1.

Además, deberá efectuar las modificaciones que corresponda a los Reglamentos y Manuales pertinentes e implementar las normas reglamentarias que afectarán a las cuentas corrientes de salud de los afiliados.
- 8.- A la Gerencia de Personal le corresponderá dar cumplimiento a las normas del convenio que se suscriba con la ISAPRE BANMEDICA, especialmente en lo relacionado con los aportes, cuenta corriente y contratos individuales de salud.

1548-10-831228 - Banco Central de Chile - Modifica Estructura Orgánica - Elimina Gerencia de Informática - Memorandum N° 583 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Eliminar a contar del 1° de enero de 1984, la Gerencia de Informática con sus Departamentos y Secciones dependientes. No obstante el cargo de Gerente de Informática continuará vigente hasta el 10 de enero de 1984.
- 2.- La Unidad de Desarrollo y Operaciones de Sistemas, creada según Acuerdo N° 1545-20-831130 tendrá la siguiente estructura: Area de Desarrollo de Sistemas y Area de Operación de Sistemas de la que dependerá la Sección Operaciones.
- 3.- Crear a contar del 1° de enero de 1984 los siguientes cargos de la Unidad de Desarrollo de Sistemas:
 - Jefe Area Desarrollo de Sistemas
 - Jefe Area Operación de Sistemas
 - Administrador del Sistema
 - Jefe Sección Operaciones
 - Analista-programador "B"
 - Analista-programador "A"
 - Administrador Computacional
 - Operadores
 - Supervisor Entrada de Datos
 - Digitadoras

Las descripciones de los cargos señalados precedentemente y sus requisitos se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella, con excepción de los cargos de Operadores, Supervisor de Entrada de Datos y Digitadoras que mantendrán sus actuales descripciones de cargos y requisitos.

- 4.- Facultar al Director Administrativo para efectuar las incorporaciones y/o modificaciones que correspondan, tanto al Organigrama como al Manual de Organización y Funciones y Reglamento Administrativo Interno, derivadas del presente Acuerdo.
- 5.- Facultar al Gerente de Personal para convenir la modificación del contrato de trabajo con los trabajadores que como consecuencia del presente Acuerdo, deban cambiar sus cargos y convenir las nuevas jornadas de trabajo cuando corresponda.

1548-11-831228 - Banco Central de Chile - Dotación de Personal - Memorandum N° 589 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo N° 1546-13-831207, el Director Administrativo informó sobre la dotación de personal y las necesidades de las distintas Direcciones, señalando que la dotación efectiva al 20 de diciembre de 1983 asciende a 1.101 funcionarios incluyendo esta cifra a 1.094 con contrato definitivo y 7 con contrato a plazo fijo.

En cuanto a los requerimientos de personal, señaló que se necesitaría aumentar la dotación en 39 plazas a fin de acceder a las peticiones de las distintas unidades y también para reponer el personal que incrementó la dotación de las oficinas en provincias.

El detalle de las necesidades de personal es el siguiente:

Ingeniero de Mantención	1
Abogado	2
Analista de Sistemas	2
Dealer	1
Corrector de Pruebas	1
Departamento de Bienestar	2
Jefe Operaciones Antofagasta	1
Jefe Operaciones Puerto Montt	1
Jefe Administración Iquique	1
Arica	1
Iquique	4
Antofagasta	1
Valparaíso	4
Concepción	1
Puerto Montt	1
Requerimientos por traspaso de cargo de un contador de billetes	1
Reemplazo por renuncia de 3 Auxiliares Administrativos (Biblioteca 2, Sección Financiamiento 1)	3
Contratación de personal a plazo fijo Gerencia de Cambios Internacionales (4) Departamento Seguridad (1)	5

Asistentes de Servicios, reemplazos por Feriado Legal, plazo fijo 2 meses	4
Reasignación de personal por reestructura- ción y racionalización de la Gerencia de Informática.	- 6
Vacantes en cargo de Auxiliar Administrativo	8

El señor Gerente General señaló su disconformidad para contratar personal destinado a reemplazos por feriado legal, haciendo presente que siempre el Banco Central ha suplido los períodos de vacaciones con el mismo personal.

El señor Presidente manifestó nuevamente su preocupación por las constantes proposiciones de incrementar la dotación del Banco, agregando que su política sobre la materia es contratar al personal estrictamente necesario, y propuso fijar la dotación equivalente al personal contratado a esta fecha, incluyendo las contrataciones que se aprueben en esta Sesión. Para el resto de las solicitudes sugirió decidir una vez que hayan finalizado las reuniones que se están llevando a cabo en las distintas Direcciones y Gerencias.

El señor Gerente General solicitó la colaboración de los Directores y Gerentes en el sentido que hagan un esfuerzo para no requerir más personal del que realmente necesitan.

El señor Gerente de Personal informó que la dotación efectiva a la fecha, incluyendo las contrataciones de esta Sesión asciende a 1.118 funcionarios.

El Comité Ejecutivo acordó fijar a contar del 1° de enero de 1984, una dotación para el Banco Central de Chile de 1.118 plazas.

1548-12-831228 - Contrataciones - Memorándum N° 585 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de enero de 1984, en el cargo de Auxiliares Administrativos A, a las personas que se indican, encasillándolas en el Tramo D de la Categoría 13, con una remuneración única mensual de \$ 26.460.-:

Gloria Eugenia Herrera Cristi
Ignacio Prieto Cox
Alberto Antonio Krumm Ibar
Ariel Wigodski Sirebrenik
Juan Manuel Lecanda Rodríguez
Carlos Andrés Jeria Jeria
Jorge Enrique Salata Wisniak
Gonzalo Javier Rojas Holtshamps
Vicente Fortunato Fontana Santander

1548-13-831228 - Héctor Molina Donath y Rocco Abiuso Vaccarella - Contratación - Memorándum N° 586 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a contar del 1° de enero de 1984, a las personas que se indican, en los cargos que se señalan:

- 1) HECTOR MOLINA DONATH
Analista Programador C
Categoría 7
Tramo F
Rem. Unica Mensual \$ 144.480.-
- 2) ROCCO ABIUSO VACCARELLA
Analista Programador B
Categoría 8
Tramo F
Rem. Unica Mensual \$ 118.230.-

1548-14-831228 - Yamil Romero Salomón - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 588 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar desde el 1° de enero de 1984 y hasta el 30 de abril de 1984, el contrato a honorarios del señor YAMIL ROMERO SALOMON, para desempeñarse en la Unidad Desarrollo y Operación de Sistemas, como analista programador.

El señor ROMERO SALOMON percibirá por sus servicios la suma de \$ 128.000.- mensuales, de la que se descontará el impuesto correspondiente.

1548-15-831228 - Señor Hipólito Vargas Schneider - Renuncia - Memorándum N° 590 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo dió cuenta de la renuncia presentada por don Hipólito Vargas Schneider, al contrato a honorarios correspondiente a la asesoría que presta a la Dirección Internacional, el cual debería finalizar el 31 de enero de 1984.

El señor Presidente manifestó sus agradecimientos por los meritorios servicios prestados por el señor Vargas durante el período que duró la asesoría y destacó el valioso aporte que significó para el Banco Central, la reconocida capacidad técnica del señor Vargas

El Comité Ejecutivo acordó aceptar a contar del 31 de diciembre de 1983, la renuncia voluntaria presentada por el señor Hipólito Vargas Schneider a su contrato a honorarios que cesaba el 31 de enero de 1984.

1548-16-831228 - Gonzalo Encalada Meza - Renuncia - Memorándum N° 591 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar, a contar del 1° de enero de 1984, la renuncia voluntaria presentada por el señor GONZALO ENCALADA MEZA, a su contrato a honorarios que cesaba el 31 de marzo de 1984.

1548-17-831228 - Contratación Auxiliares Administrativos - Memorándum N° 593 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso contratar a plazo fijo desde el 1° de enero de 1984 hasta el 31 de marzo de 1984 a 5 personas para desempeñarse en la Gerencia de Cambios Internacionales dado que es necesario para poner en marcha el sistema computacional, efectuar un ingreso masivo de pagarés al computador.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a contar del 1° de enero de 1984 y hasta el 31 de marzo de 1984, a las personas que más adelante se señalan para desempeñarse como Auxiliares Administrativos A, encasillándolos en la Categoría 13 Tramo A, con una Remuneración Unica Mensual de \$ 21.315,00:

Héctor Hugo Ramírez Abarca
Juan Gabriel Gutiérrez Recabarren
Juan Gabriel Armas Belart
Manuel Marcelo Farías Ramírez
Tito Alfredo Heise Riffo

1548-18-831228 - Pascual Antonio Giaretti Solano - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 594 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar a contar del 1° de enero de 1984 y hasta el 30 de junio de 1984, el contrato a honorarios del señor PASCUAL ANTONIO GIARETTI SOLANO, quien se encuentra desempeñándose como Constructor Civil.

El señor Giaretti Solano percibirá por sus servicios la suma de \$ 90.600,00 mensuales de los cuales deberá retenerse el 15% de impuesto correspondiente.

1548-19-831228 - Rebaja Tasa de Interés para Consolidación de Préstamos de Urgencia - Memorándum N° 148 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el Director de Política Financiera propuso bajar la tasa de interés de las consolidaciones de préstamos de urgencia, actualmente equivalente a la tasa del primer tramo del redescuento, a la tasa de interés sugerida, es decir, 1,7% mensual.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar la tasa de interés del primer tramo de redescuento estipulada en el Acuerdo N° 1544-13-831124, para las consolidaciones de préstamos de urgencia, hasta el 26 de diciembre de 1983 inclusive.
- 2.- Aplicar, a contar del 27 de diciembre de 1983, una tasa equivalente al 1,7% mensual para las consolidaciones de préstamos de urgencia a que alude el N° 1.

1548-20-831228 - Contrataciones a honorarios - Memorándum N° 596 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios a contar del 1° de enero de 1984 y hasta el 30 de junio de 1984, a las personas que más adelante se señalan, para desempeñarse en el Depto. Cuentas Nacionales.

MARIA CECILIA GOYCOOLEA MOZO
AVIVA ZWICK BRUNMAN
ROXANA LEVER DOBAN

Las personas citadas peribirán por sus servicios la suma de \$ 26.460,00 mensuales, de los cuales deberá retenerse el impuesto correspondiente.

Asimismo, se prorroga por igual período y en las mismas condiciones que a las personas señaladas precedentemente, el contrato a honorarios del señor MARIO GUZMAN BARAHONA.

1548-21-831228 - Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones año 1984. - Memorándum N° 597 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, el presupuesto de gastos de administración e inversiones del Banco Central de Chile correspondiente al año 1984.

Al respecto, informó que el presupuesto en moneda extranjera se encuentra expresado en dólares y el presupuesto en moneda nacional está expresado en pesos de septiembre de 1983, excepto en lo que se refiere a remuneraciones, cuyos valores representan la estimación efectiva de los desembolsos a efectuar por este concepto. El presupuesto en moneda nacional se presenta separado en siete programas básicos para Santiago y un programa global para sucursales, los que fueron aprobados por el Comité de Gastos.

Uno de los incrementos más considerables con relación al presupuesto año 1983 se presenta en el aporte del Banco Central a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el cual sube de 226 millones a 566 millones. Sobre esta materia, indicó que la Dirección Administrativa ha estimado conveniente iniciar conversaciones con la

citada Superintendencia tendientes a variar el criterio que determina la base sobre la cual se calcula el monto del aporte, por cuanto en la actualidad forma parte de esa base el crédito interno el cual ha aumentado considerablemente.

También presenta un incremento bastante significativo la cuenta "Material y Elaboración de Billetes y Monedas", pero porque en el año 1983 prácticamente no hubo impresión.

Al analizar el presupuesto de gastos de administración e inversiones en moneda extranjera, el señor Presidente hizo presente que la Oficina de Nueva York funciona en condiciones realmente modestas, agregando que debe tomarse en cuenta un informe elaborado por la firma J.H. Schroeder respecto a las instalaciones y necesidades de dicha Oficina.

Se intercambiaron otras opiniones sobre la materia después de las cuales el Comité Ejecutivo concordó con los montos propuestos para el año 1984, acordando, en consecuencia, aprobar el presupuesto por programas de los gastos de administración e inversiones que se detalla a continuación, a realizarse en el curso del año 1984, el cual fue debidamente analizado y aprobado previamente por el Comité de Gastos.

El presupuesto en moneda nacional se encuentra expresado en pesos de septiembre de 1983. A su vez, el presupuesto en moneda extranjera se encuentra expresado en dólares. Con posterioridad, el presupuesto en moneda nacional se expresará en pesos de diciembre de 1983, a excepción de los ítem relacionados con remuneraciones.

El detalle por programas básicos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION E INVERSIONES PARA 1984.

<u>PROGRAMAS BASICOS</u>	<u>MONEDA CORRIENTE</u> (en miles)	<u>MONEDA EXTRANJERA</u>
I Remuneraciones	\$ 1.217.690	US\$ -.-
II Administración Recursos Humanos	250.388	178.600
III Administración Recursos Materiales	476.003	568.450
IV Mantención	179.681	18.583
V Inversiones	113.376	-.-
VI Publicaciones y Relaciones Publicas	38.845	-.-
VII Contribuciones, Aportes y Otros	740.270	136.616
 Total Santiago	 \$ 3.016.253	 US\$ 902.249
Sucursales	49.671	-.-
 Total General	 \$ 3.065.924	 US\$ 902.249

El presente presupuesto, una vez expresado en pesos de diciembre de 1983, no se reajustará, a excepción de aquellos programas cuya base cuenta con reajustabilidad obligada, conforme a las disposiciones legales que así lo determinen y podrá ser reformulado, previa autorización del Comité de Gastos.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al Director Administrativo que inicie las gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para determinar una nueva base de cálculo del aporte del Banco Central a la citada Superintendencia.

Asimismo, el Comité Ejecutivo estimó conveniente se analice el informe elaborado por la firma J.H. Schroeder sobre las necesidades e instalaciones de la Oficina del Banco Central en Nueva York, a objeto de ver si es necesario suplementar el presupuesto aprobado para la referida Oficina.

1548-22-831228 - Provisión por Indemnización por Años de Servicios - Memorándum N° 598 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señaló a continuación que la actual provisión por indemnización por años de servicios debe ser ajustada al 31 de diciembre de 1983, tomando en cuenta para estos efectos a los funcionarios de la planta directiva y al resto de los funcionarios del Banco con derecho a este beneficio.

La Gerencia de Contabilidad efectuó el cálculo de dicha provisión de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Gerencia de Personal, la que debe complementarse en la suma de \$ 3.511.218,32.

El Comité Ejecutivo acordó complementar la provisión por indemnización por años de servicio en la suma de \$ 3.511.218,32.

1548-23-831228 - Transferencia de \$ 100.000 millones del Fisco al Banco Central de Chile - Memorándum N° 599 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, considerando lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 18.267 mediante el cual el Fisco transfirió al Banco Central de Chile la cantidad de \$ 100.000.- millones en Pagarés de la Tesorería General de la República y el memorándum reservado N° 2 de la Fiscalía de fecha 9 de diciembre de 1983 que establece que el Banco Central no está obligado a restituir esta cantidad al Fisco, y que ésta se transfirió para cubrir variaciones patrimoniales derivadas de la aplicación de medidas de carácter interno tales como el apoyo a los deudores en dólares, programas de refinanciamientos en moneda nacional y apoyo al sistema bancario, acordó lo siguiente:

- 1.- Contabilizar los pagarés representativos de dicha transferencia cargando la Cuenta de Activo "Pagarés Fisco Ley N° 18.267, art. 39°" con abono a la Cuenta de Resultados "Ingresos Extraordinarios" del rubro "Otros Ingresos".

- 2.- Dejar constancia que el monto de dicha transferencia se destinará, a cubrir parte de los saldos deudores de las cuentas de gastos del ejercicio 1983, relacionadas con las operaciones previstas en el acuerdo del Comité Ejecutivo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores, por una cifra de, aproximadamente, \$ 45.000 millones y, a constituir provisiones individuales con cargo a resultados del presente ejercicio, sobre las líneas de crédito "Consolidación Pagarés Bancos Comerciales" y "Consolidación Pagarés Otras Instituciones" correspondientes a Instituciones Financieras en liquidación por una suma de aproximadamente \$ 45.000 millones según detalle:

(en millones de pesos)

	540
	2.925
	16.110
	6.840
	990
	3.780
	990
	810
	6.120
	2.970
	2.925
TOTAL	45.000

Asimismo, se destinarán a cubrir las provisiones por los créditos vencidos al 30.11.83 de las instituciones en liquidación que se indican:

Monto aproximado provisiones
(en millones de pesos)

	2.710,6
	6.769,2
	106,0
	207,0
TOTAL	9.792,8

- 3.- La administración de los pagarés representativos de la mencionada transferencia, entendiéndose por ello la custodia, recepción de amortizaciones, cálculo de reajustes e intereses y sus respectivas contabilizaciones, corresponderá a la Gerencia de Administración Financiera.

1548-24-831228 - Banco Central de Chile - Castigos de deudas que indica - Memorandum N° 600 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso castigar las deudas de [REDACTED], en un 100%; [REDACTED] en un 50% y [REDACTED] en 50% las que se han estimado irrecuperables y se encuentran provisionadas individualmente desde ejercicios anteriores.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Castigar la suma de Fr.F. 202.383,55 correspondiente al 100% de la deuda de [REDACTED], que se encuentra provisionada en un 100% desde el ejercicio de 1981.
- 2.- Castigar la suma de US\$ 88.315,75 correspondiente al 50% de la deuda de [REDACTED] ascendente a US\$ 176.631,50 que se encuentra provisionada en un 100% desde el ejercicio 1979.
- 3.- Castigar la suma de US\$ 268.826,80 correspondiente al 50% de la deuda de [REDACTED], ascendente a US\$ 537.653,59 que se encuentra provisionada en un 100% desde el ejercicio 1979.

1548-25-831228 - Renovación Contratos a Honorarios de Profesores de Educación Física del Estadio del Banco - Memorandum N° 601 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo informó sobre los resultados del estudio efectuado para ver la posibilidad de contratar en forma definitiva a algunos profesores de Educación Física del Estadio del Banco conforme a lo solicitado por el Comité Ejecutivo en Acuerdo N° 1503-03-830316, señalando que dado que las personas de que se trata sólo trabajan un determinado número de horas no es aconsejable una contratación definitiva, por lo que se propone facultar al Gerente de Personal para renovar los contratos a honorarios.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente de Personal, para renovar, durante el período enero/diciembre de 1984, los contratos a honorarios de los Profesores de Educación Física que se desempeñan en el Estadio de la Institución, hasta por un máximo de 250 horas mensuales, en conjunto.

El valor hora a cancelar no podrá exceder de la suma de \$ 550.-bruto.

1548-26-831228 - [REDACTED] - Autoriza Provisiones que indica. - Memorandum N° 602 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1486-23-821230 el Comité Ejecutivo acordó constituir una provisión por \$ 1.685.654.200 sobre la cartera vencida sin garantías de las Instituciones Financieras en liquidación y dispuso que a contar del 1° de enero de 1983, dicha provisión se incrementará mensualmente en 1/48 avo de \$ 40.455,7 millones.

Dado el elevado monto a que alcanzan los créditos otorgados a instituciones en liquidación y otros que se estiman irrecuperables, se considera conveniente destinar el máximo posible del resultado operacional del ejercicio a constituir provisiones.

Conforme a la proyección del Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1983 se estima un resultado operacional, antes de provisiones, ascendente a alrededor de \$ 55.627,4 millones.

Los créditos otorgados a las instituciones en liquidación al 30 de noviembre de 1983 alcanzaban a \$ 153.728,4 millones, de los cuales el Liquidador Delegado estima una recuperación de alrededor de \$ 17.338,0 millones, quedando en consecuencia un monto probablemente irrecuperable de \$ 136.390,4 millones.

De los \$ 136.390,4 millones considerados irrecuperables, \$ 9.789,1 millones ya se encontraban contabilizados en cartera vencida al 30 de noviembre de 1983 según el siguiente desglose:

	<u>Moneda de origen:</u>	<u>Equivalente moneda chilena al 30.11.83</u>
\$	9.501.199.374,60	\$ 9.501,2 millones
US\$	2.994.366,63	\$ 258,4 millones
DM	925.035,63	\$ 29,5 millones

Al deducirse de los \$ 136.390,4 millones, considerados irrecuperables, los \$ 9.789,1 millones contabilizados en cartera vencida y los \$ 1.685,7 millones provisionados en el año 1982 queda un remanente de \$ 124.915,6 millones.

Además existen otros créditos de dudosa recuperación, conforme a lo señalado por el Director de Operaciones, ascendentes a \$ 207,9 millones.

Asimismo, corresponde mantener una provisión global de a lo menos 0,75% de la cartera de créditos sin garantía estatal, pudiendo imputarse a ésta las provisiones individuales.

El señor Presidente hizo presente su inquietud por el hecho de seguir aumentando en términos reajustables las operaciones de las instituciones en liquidación, añadiendo que en su opinión, no es recomendable. Recordó que desde hace bastante tiempo viene solicitando se estudie si es procedente o no esa reajustabilidad.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Constituir provisiones con cargo a resultados del ejercicio, en un 100% de los créditos a las instituciones en liquidación, que se encontraban contabilizados en cartera vencida al 30.11.83, según el siguiente detalle:

<u>INST. EN LIQUIDACION</u>	<u>\$</u>	<u>US\$</u>	<u>DM</u>
	2.518.240.357,61	1.865.869,63	908.892,52
	6.669.936.208,12	1.128.497,00	16.143,11
	106.006.489,87	-.-	-.-
	207.016.319,00	-.-	-.-
TOTALES	9.501.199.374,60	2.994.366,63	925.035,63

- 2.- Constituir las siguientes provisiones individuales con cargo a resultados del presente ejercicio:

\$ 103.599.900,73 correspondientes al 50% de la deuda de ENADI
\$ 711.407,20 correspondientes al 100% de la deuda de Friomar.

\$ 104.311.307,93

- 3.- Constituir las siguientes provisiones individuales con cargo a resultados del presente ejercicio, considerando para estos efectos los saldos al 30 de noviembre de 1983 de las Líneas de Crédito "Consolidación Pagarés Bancos Comerciales" y "Consolidación Pagarés otras Instituciones":

(en millones de pesos)

	540
	2.925
	16.110
	6.840
	990
	3.780
	990
	810
	6.120
	2.970
	2.925

TOTAL 45.000

- 4.- Dejar sin efecto el inciso segundo del N° 2 del Acuerdo N° 1486-23-821230.
- 5.- El monto de las provisiones individuales establecidas en el número 3 de este acuerdo, podrá ser incrementado o disminuído en la misma proporción en que varíen los \$ 55.627,4 millones proyectados como resultado operacional antes de provisiones.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acogiendo la inquietud del señor Presidente, acordó encomendar al señor Fiscal, que conjuntamente con el Director de Política Financiera, el Director Administrativo y el Jefe del Departamento Contabilidad, propongan el proyecto definitivo que permita adoptar una resolución respecto a la reajustabilidad de las operaciones de las instituciones en liquidación.

1548-27-831228 - Disposiciones Relativas a Administración de Personal -
Memorándum N° 603 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió a las "Disposiciones relativas a Administración de Personal" que fueron aprobadas por Acuerdo N° 1538-08-831020, recordando que en la citada Sesión se encomendó al Gerente de Personal para analizar, conjuntamente con los Directores, las observaciones que estos últimos formularon a las referidas disposiciones y se fijó un plazo de 30 días, el que posteriormente fué prorrogado, para incorporar las modificaciones que fueran necesarias a las citadas disposiciones.

Al respecto, informó que se recibieron comentarios de la Dirección de Operaciones, Dirección Internacional y del Abogado Jefe, las que fueron analizadas por un Comité integrado por el Gerente de Personal, Gerente Internacional, Gerente Administración Financiera y el Jefe del Departamento Estudios.

Las variaciones más importantes se refieren al sistema de calificaciones el cual se modificó en su totalidad estableciéndose, en general, un procedimiento que contempla una Junta Calificadora a la cual los anteriores calificadores enviarán un informe de carácter reservado.

También se formularon comentarios sobre el Sistema de Evaluación de Cargos, el cual está siendo analizado en su totalidad por el Comité de Evaluación de Cargos.

Hizo presente que las modificaciones que se propone introducir fueron aprobados por el señor Gerente General.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar las "Disposiciones Relativas a Administración de Personal" aprobadas en Acuerdo N° 1538-08-831020, por el texto que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, en el cual se han incorporado modificaciones provenientes de las observaciones efectuadas por las distintas Direcciones, las cuales fueron revisadas por la Gerencia General.

El presente Acuerdo rige a contar del 1° de enero de 1984.

1548-28-831228 - Contrato con Pontificia Universidad Católica de Chile -
Memorándum N° 146 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera propuso contratar con la Pontificia Universidad Católica de Chile, la elaboración de un estudio sobre el comportamiento de los precios en los principales mercados agropecuarios. Agregó que con este estudio se pretende tener en forma permanente información respecto al mercado agrícola, la cual se encuentra dispersa, poco actualizada y con un bajo nivel de procesamiento, y refundirla a fin de proporcionarla al público.

El estudio comprendería la elaboración de indicadores respecto al uso de insumos, inversión en la agricultura, evolución del empleo sectorial, evolución de precios agropecuarios, evolución de ventas sectoriales, créditos agrícolas y precio de la tierra, y tendría una duración de nueve meses, dentro de los cuales deben entregarse seis informes mensuales. El costo es de UF. 2.300.-

Ante una consulta formulada por el señor Presidente respecto a la propiedad de la información que se elabore con motivo de la suscripción del contrato, el Director de Política Financiera señaló que los seis informes mensuales que se entreguen son de propiedad del Banco Central, el cual, a través de la Gerencia de Estudios, asumirá la responsabilidad de su divulgación a terceros.

Se intercambiaron diversas opiniones sobre la materia, después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó contratar con la Pontificia Universidad Católica de Chile la realización de un estudio denominado "Indicadores Coyunturales del Comportamiento de los Precios en los Principales Mercados Agropecuarios".

Este contrato es por nueve meses, con la entrega de seis informes mensuales y su costo total es de UF, 2.300.-

Se faculta al señor Gerente General para firmar el respectivo contrato con la nombrada Universidad.

1548-29-831228 - Modifica Composición y Funciones del Comité Editorial - Memorandum N° 147 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el Director de Política Financiera sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto tendiente a modificar la composición y funciones del Comité Editorial.

Hizo presente que el número de publicaciones oficiales del Banco Central de Chile ha venido aumentando significativamente en los últimos años. Asimismo, el contenido de dichas publicaciones se ha ido haciendo cada vez más completo y actualizado, y su difusión cada vez mayor tanto dentro del país como en el extranjero.

En razón de lo anterior y con el objeto de lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos destinados a la edición de publicaciones del Banco Central, así como también para el desarrollo de una política de publicaciones coherente que permita una completa participación de las distintas direcciones en la estructuración de las publicaciones y un constante perfeccionamiento de las mismas, se propone reemplazar el Acuerdo N° 1329-13-800514 que dio origen al Comité Editorial.

El nuevo Comité Editorial estaría formado por el Director de Política Financiera, quien lo presidirá, Director Internacional, Director de Operaciones, Abogado Jefe y Gerente de Estudios.

Las funciones principales serán: determinar las publicaciones que efectuará el Banco Central de Chile; resolver sobre la presentación de cada publicación y la calidad de las mismas y determinar la política que regirá el número de ejemplares que deberán ser editados en cada publicación.

Asimismo, se contempla que el Comité Editorial informe al Comité Ejecutivo sobre las publicaciones que determine emitir.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el acuerdo N° 1329-13-800514 por el siguiente:

- 1.- Crear un Comité Editorial del Banco Central de Chile, cuyo objetivo fundamental será el de velar por una adecuada, amplia y oportuna difusión de la información económica y financiera, así como también divulgar mediante publicaciones especializadas estudios de carácter económico.

- 2.- El Comité Editorial del Banco Central estará formado por los siguientes miembros:

Director de Política Financiera, quien lo presidirá;
Director Internacional,
Director de Operaciones,
Abogado Jefe y
Gerente de Estudios

Actuará como secretario y coordinador del Comité el Jefe del Departamento de Informaciones Estadísticas y Publicaciones.

Los miembros titulares serán subrogados por:

Gerente de Operaciones Monetarias, quien subrogará al Director de Política Financiera,
Gerente Internacional, quien subrogará al Director Internacional,
Gerente de Comercio Exterior, quien subrogará al Director de Operaciones,
Abogado que el Abogado Jefe designe, quien subrogará al Abogado Jefe,
Jefe del Depto. de Estudios, quien subrogará al Gerente de Estudios.

- 3.- Designar al Abogado Jefe como director y representante legal de las publicaciones del Banco Central de Chile.
- 4.- Para efectos de lo señalado en el N° 1, el Comité Editorial tendrá, como funciones principales, las que a continuación se detallan:
- a) Determinar las publicaciones que efectuará el Banco Central de Chile, establecer el contenido de cada una de ellas y ordenar su edición, de acuerdo a las pautas que deberá establecer para estos efectos.
 - b) Resolver sobre la presentación de cada publicación, calidad de los materiales a usar, impresión, empaste y cualesquiera otros aspectos relacionados con la calidad y oportunidad en la entrega de los trabajos.
 - c) Determinar la política que regirá el número de ejemplares que deberán ser editados en cada publicación y fijar pautas respecto del número de ejemplares que deberán mantenerse en existencia.
 - d) Confeccionar los proyectos de presupuesto anual para impresión de publicaciones.
 - e) Establecer las políticas de precios, distribución, donaciones y canje de las publicaciones del Banco Central.
 - f) Fijar o proponer las pautas de carácter general que deberán regir los convenios de distribución de publicaciones del Banco Central que se suscriban.
 - g) Contratar, con terceros ajenos al personal del Banco, estudios

o informes de carácter especial y circunstancial que den origen a publicaciones de gran importancia para el Banco Central. Estas contrataciones, sólo se efectuarán a honorarios, y por plazos limitados.

- 5.- El Comité Editorial deberá informar al Comité Ejecutivo del Banco Central sobre las gestiones y decisiones adoptadas en materia de publicaciones.
- 6.- El Comité Editorial se relacionará directamente con la Gerencia Administrativa para los efectos de la suscripción de los contratos o actos destinados a las publicaciones que se acuerde efectuar. En todo caso, los convenios correspondientes deberán contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco y estar ajustados al respectivo presupuesto anual.

1548-30-831228 - Modifica Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 149 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel dió cuenta de una presentación de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, relacionada con el Acuerdo N° 1543-01-831121, que permitió optar por la emisión de pagarés en lugar de bonos bancarios a contar del 21 de noviembre de 1983 y en la cual manifiesta que con anterioridad a esa fecha (19 y 21 de octubre y 2 de noviembre) hubo compras de bonos que, a diferencia de otras operaciones efectuadas anteriormente son a una tasa de interés del 5% anual. Este hecho significa nuevas emisiones, sujetas a requisitos tales como escritura pública, inscripciones, designación de tenedores, informes a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras e impresión de las láminas, todo lo cual significa un costo considerable para las instituciones financieras.

Por lo anterior, solicita que se autorice el reemplazo de los bonos provisorios al 5% vendidos al Banco Central por pagarés de las características exigidas en las normas. Para este efecto habría que modificar el Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras a fin de permitir la emisión de pagarés desde el 17 de octubre de 1983 en lugar del 21 de noviembre de 1983 como está contemplado en la norma en la actualidad.

El Comité Ejecutivo acordó sustituir en el N° 2 del Título III del Capítulo IV.A.1 "Operaciones de Compra y Venta de Instrumentos Financieros emitidos por las Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras, la fecha "21 de noviembre de 1983" por "17 de octubre de 1983".

1548-31-831228 - Facultad al Director de Operaciones para autorizar aportes de capital por montos inferiores a US\$ 10.000.- - Memorándum N° 322 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones hizo presente que las normas que

rigen a los aportes de capital sólo permiten aportes por montos de US\$ 10.000.- Hay casos en que es necesario complementar aportes ya ingresados por montos inferiores al monto mínimo, por ejemplo cuando se trata de nivelar el número de acciones. Por este motivo se propone facultar al Director de Operaciones para autorizar aportes por montos inferiores al autorizado en las normas de cambios internacionales.

Ante una consulta respecto a si el presente acuerdo se incluiría en las normas respectivas, el señor Silva indicó que no era necesario por cuanto se trata de situaciones muy precisas.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para autorizar aportes de capital por montos inferiores al mínimo de US\$ 10.000.- establecido en el N° 5 del Título III "Otras Disposiciones" de la letra A del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, cuando se trate de complementos de aportes ya ingresados al país.

1548-32-831228 - Línea de Crédito para Capital de Trabajo - Facultad al Director de Operaciones para incluir dentro del 15% a créditos destinados a comercialización de productos - Memorándum N° 323 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones se refirió a la línea de crédito para capital de trabajo, recordando que el 15% de las aplicaciones de la línea debe ser destinado a crédito agrícola. Al respecto, informó que existen peticiones de las empresas bancarias para incluir dentro de ese 15% a los créditos destinados a la comercialización de los productos obtenidos en la temporada 1983/1984.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado, modificando las normas que regulan la citada Línea.

El Director de Política Financiera sugirió adoptar un acuerdo interno facultando al Director del área para ese efecto, a fin de no modificar la línea de capital de trabajo, opinión con la cual el Comité Ejecutivo concordó, acordando, en consecuencia, facultar al Director de Operaciones para incluir dentro del 15% de las ampliaciones de la línea de crédito para capital de trabajo que debe destinarse a crédito agrícola operacional, temporada 1983/1984, a los créditos destinados a la comercialización de los productos obtenidos en la misma temporada.

El Director de Operaciones deberá comunicar a las instituciones financieras la presente resolución.

1548-33-831228 - [REDACTED] - Prepago deuda por cesión de cartera. - Memorándum N° 324 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que [REDACTED] adeuda al Banco Central la cantidad de UF 54.674,14, correspon-

diente a saldos de precio de créditos adquiridos a diferentes instituciones en liquidación y que fueron traspasados a este Instituto Emisor en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 1493-17-830126.

Los referidos saldos de precio están afectos a una tasa promedio de 10% real anual y su amortización es mensual con diferentes vencimientos hasta el año 1988.

■ ha manifestado su interés en prepagar total o parcialmente estos saldos de precio, siempre que el Banco Central renuncie al derecho que le otorga la Ley N° 18.010 de cobrar intereses hasta el vencimiento final pactado.

La Dirección de Operaciones es partidaria de acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a ■ ■ ■ ■ ■, el prepago parcial o total de los saldos de precio que adeuda por concepto de créditos adquiridos a instituciones en liquidación y que fueron traspasados a este Banco Central.

El Banco Central cobrará a ■ los intereses correspondientes a cada operación que se encuentren devengados hasta la fecha en que se efectúe el prepago.

1548-34-831228 - ■ ■ ■ ■ ■
■. - Autoriza venta de acciones que indica - Memorándum N° 325 de la
Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones señaló a continuación que el ■ ■ ■ ■ ■, tiene inversiones en el exterior hasta por la suma de £ 42.000.- en acciones de la sociedad inglesa denominada ■ ■ ■ ■ ■. Manifiestan los interesados que esta inversión tuvo por objeto prestar asistencia técnica a los bancos asociados para obtener facilidades de crédito en el exterior y que en vista de las limitaciones existentes en el mercado internacional de créditos, se hace innecesario continuar perteneciendo a la indicada sociedad y es por ello que han resuelto retirarse, a fin de discontinuar los pagos periódicos que además de su aporte de capital se obligaron a hacer a esta empresa inglesa. Por este último concepto adeudan a Iberopartners Ltd. la suma de £ 23.400.-

Por otra parte, por la venta de sus acciones obtendrán de los compradores la suma de £ 21.000.- a cuya cantidad habría que restar gastos legales y de transferencia estimados en £ 1.500.- Es por eso que los solicitantes piden que se les permita destinar el neto que recibirán por la venta de sus acciones a abonar la referida deuda con Iberopartners, y se les de acceso al mercado de divisas por la diferencia que todavía quedarán adeudando que asciende a la suma de £ 3.900.-

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a Inversiones ■ ■ ■ ■ ■

_____ para vender las acciones que mantienen en _____ otorgándoles el acceso al mercado de divisas por la suma de £ 3.900.- correspondiente a la diferencia producida en la liquidación.

1548-35-831228 - Modifica Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 326 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva propuso complementar el "Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas" en el sentido de permitir a aquellos deudores que hayan adquirido viviendas financiadas con subsidio habitacional, acogerse al sistema para pagar saldos de precios o los créditos que hubieren solicitado para la compra de dichas viviendas, con excepción de los créditos cuyo acreedor sea el Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU.

El Comité Ejecutivo acordó agregar la siguiente letra c) al N° 5 "Otras Disposiciones" del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras, pasando la actual letra c) a ser letra d).

- "c) Aquellas personas que revistan la calidad de deudores por haber adquirido viviendas financiadas con "subsidio habitacional" podrán acogerse a este "Sistema" con el objeto de pagar saldos de precio o los créditos que hubieren solicitado para su adquisición, con excepción de aquellos créditos cuyo acreedor sea el Servicio de Vivienda y Urbanismo, SERVIU, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en las disposiciones de este Capítulo."

1548-36-831228 - _____ - Acceso al mercado de divisas - Memorándum N° 327 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva dió cuenta de una petición del _____, a nombre de la _____, en orden a que se le otorgue acceso al mercado de divisas para remesar a la casa matriz de dicha Sociedad el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de \$ 20.000.000.-, correspondiente al saldo de las utilidades retenidas del año tributario 1981 y parte de las utilidades del año tributario 1982.

Hizo presente que las mencionadas utilidades provienen de capitales ingresados al país sin derecho a reexportación, no obstante, en virtud de los antecedentes presentados por la _____ relacionados con los Balances respectivos y certificado que acredita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se propone otorgar el acceso al mercado de divisas.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la _____ el acceso al mercado de divisas para remesar a su casa

matriz el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de \$ 20.000.000.- correspondientes al saldo de las utilidades retenidas del año tributario 1981 y parte de las utilidades del año tributario 1982.

Esta autorización se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse para solicitudes posteriores de igual origen.

1548-37-831228 - [REDACTED] - Autoriza contrato de compra a futuro en moneda extranjera que indica. - Memorándum N° 328 de la Dirección de Operaciones.

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] para efectuar un contrato de compra a futuro por un monto de FF 40.000.000.- por su equivalente en dólares, por todo el período vigente de amortización del contrato de crédito autorizado según Acuerdo N° 1362-09-801203.

En el evento que se produzcan variaciones del precio spot durante la vigencia del contrato anterior, se autoriza a la [REDACTED] el acceso al mercado de divisas por las diferencias en su contra que pudieran producirse. Asimismo, la citada empresa deberá liquidar en el mercado bancario la moneda extranjera correspondiente por las diferencias en su favor que pudieran producirse.

La [REDACTED] deberá informar a la Gerencia de Cambios Internacionales la fecha y condiciones del contrato a futuro que efectúe, así como el resultado de las negociaciones que realice para materializar esta operación.

1548-38-831228 - [REDACTED] - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 329 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dió cuenta de una solicitud del [REDACTED] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera la suma de DM. 8.666,75 correspondiente a CD 8507 del Cuerpo de Bomberos de Coltauco.

Hizo presente que la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras ha dado su conformidad para esta operación, previa autorización de este Banco Central.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de DM 8.666,75 correspondiente a la operación CD 8507 Cuerpo de Bomberos de Coltauco del 20 de julio de 1971 registrada en la partida "Moneda Extranjera vendida condicionalmente".

1548-39-831228 - [REDACTED] - Castigo con cargo a sus cuentas de resultado - Memorándum N° 330 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva informó que el [REDACTED] solicita autorización para castigar con cargo a sus Cuentas de Resultado en moneda extranjera las sumas de FF. 1,79, DM 14,33, £ 60,82 y US\$ 670,17 correspondiente intereses penales por atraso en el pago de los impuestos.

Hizo presente que este tipo de operación no requiere autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para castigar con cargo a sus Cuentas de Resultado en Moneda Extranjera hasta las sumas de FF 1,79, DM 14,33, £ 60,82 y US\$ 670,17, a fin de regularizar pagos por concepto de intereses penales por el atraso en el cumplimiento del pago de los impuestos.

1548-40-831228 - [REDACTED] - Solicitud de prórroga para cuotas vencidas de crédito en moneda extranjera que indica. - Memorándum N° 331 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.536 celebrada el 6 de octubre pasado, autorizó la reprogramación del 30% del saldo de la deuda al 28 de febrero de 1983 en moneda extranjera, de [REDACTED], por concepto de créditos concedidos por el [REDACTED] con refinanciamiento de este Instituto Emisor.

El monto reprogramado ascendente a US\$ 3.777.863,30 se aplicó a petición de [REDACTED] a cancelar los intereses devengados al 30 de septiembre de 1983, ascendentes a la suma de US\$ 800.898,40 y a abonar la cantidad de US\$ 2.976.964,90 a la cuota vencida el 29 de junio de 1983 por US\$ 3.148.219,41, quedando un saldo por pagar de US\$ 171.254,51.

Asimismo, se acordó prorrogar hasta el 1° de noviembre de 1983 el saldo de US\$ 171.254,51 de la cuota vencida el 29 de junio de 1983 y la cuota por US\$ 3.148.219,41 vencida el 1° de septiembre de 1983, manteniendo su tasa de interés del Libor más 2,25 puntos anual.

En atención a que la fórmula de traspaso a CORFO de su deuda de arrastre aún no ha sido concretada, [REDACTED] solicita nuevamente una prórroga de 120 días para la cancelación de las cuotas indicadas en el párrafo precedente.

[REDACTED] hace presente que cuentan con la respectiva autorización del Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor Gerente General recordó que [REDACTED] todavía no ha reintegrado la totalidad de las sumas que adeuda al Banco Central por la finalización del juicio [REDACTED], aún cuando se le ha requerido en innumerables oportunidades dicho reintegro.

Se intercambiaron diversas opiniones sobre la materia, después de las cuales el Comité Ejecutivo fué de opinión de solicitar nuevamente a [REDACTED], el reintegro de las sumas adeudadas por concepto del juicio señalado antes de resolver sobre la prórroga solicitada, para lo cual encomendó al señor Fiscal que tomara contacto con la citada empresa.

1548-41-831228 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo, las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, por los montos que se señalan en cada caso:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar seguro por cascos y maquinarias de buque factoría "Playa Blanca)	US\$ 87.375,00	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar seguro de cascos, maquinarias y riesgo de guerra de Motonave Polarstrom)	US\$ 19.800,23	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar seguro por casco de 2 barcos)	US\$ 16.372,50	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar póliza integral de bancos)	US\$ 19.083,25	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar reaseguros por transporte, custodia de valores y accidentes personales)	US\$ 15.492,33	Solic.Giro
[REDACTED] (Para pagar gastos del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) año 1984 y saldo año 1983)	FRS 43.120,00 US\$ 19.881,96	Solic.Giro

[REDACTED]			
(Para pagar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de San Francisco, la emisión de un informe y el análisis del estudio de factibilidad de la explotación del yacimiento "Quebrada Blanca")	US\$	19.661,96	30 días.
Empresa Nacional de Minería			
(Para pagar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. mercancía ingresada por la Empresa Nacional de Minería en Almacén Particular de Exportación a fin de ser maquilada y posteriormente reexportada como cobre, oro y plata fina.)	US\$	900.776,39	30 días
[REDACTED].			
(Para pagar a don [REDACTED] [REDACTED] asesoría técnica en lo relacionado con congelación de pescado, comercialización, proyectos de factibilidad de exportación incluso pescado no tradicional, y asistencia en cualquier materia que se le solicite)	US\$	18.000,00	31.05.84
[REDACTED]			
(Para pagar seguro de todos sus bienes físicos y por perjuicio de paralización)	US\$	1.315.240,51	
[REDACTED]			
(Para pagar seguro de seis cascos de avión pasajeros, responsabilidad civil)	US\$	60.679,92	Solic. Giro
[REDACTED]			
(Prórroga para pagar con recursos propios, la asistencia técnica de la firma [REDACTED] [REDACTED] en la puesta en marcha de la Central Electrónica de Conmutación Telex tipo Eltex V.)	US\$	21.500,00	
[REDACTED]			
(Para pagar seguro de tres cascos Naves Pesqueras, maquinarias y equipos.	US\$	19.616,50	Sol.de Giro
[REDACTED]			
(Para pagar seguro de un casco nave pesquera, maquinarias, equipo y pesca.	US\$	32.784,50	Sol.de Giro

(Para pagar seguro edificios, productos terminados, instalaciones, materias primas y maquinarias).	US\$	158.166,40	Sol.de Giro
(Para pagar material televisivo a [redacted]).	US\$	18.264,00	Sol.de Giro
(Para pagar material televisivo a [redacted]. USA.)	US\$	28.146,00	Sol.de Giro
(Pago parcial de licencia exclusiva de explotación de películas).	US\$	20.000,00	Sol.de Giro
(Para pagar arriendo de un equipo completo de sondeos a la firma [redacted]).	US\$	33.400,00	30.06.84
(Para pagar prorroga asistencia técnica autorizada por el Director de Operaciones con fecha 30.5.83)	US\$	100.000,00	30.04.84
(Para pagar gastos de mantención de Oficina en Londres correspondiente al primer trimestre de 1984.)	£ (US\$	15.498 22.233)	31.03.84
(Pago diferencia de Royalties)	US\$	72.634,50	30 días

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1548-42-831228 - Casas de Cambio - Facultad al Director de Operaciones para establecer nueva escala de capital mínimo pagado. - Memorandum N° 332 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones se refirió a la exigencia de capital mínimo pagado de las Casas de Cambio, recordando que el 3 de diciembre de 1983 venció el plazo que tenían para constituir un capital de UF 4.000 para Santiago, Valparaíso y Concepción y UF 2.500 para el resto del país.

Con relación a esta materia, el señor Silva señaló que después de efectuar un estudio bastante completo respecto a los capitales a exigir, se ha estimado conveniente fijar metas parciales para llegar a constituir el capital final. Se partiría con un capital de UF. 5.000 para Santiago, Valparaíso y Concepción y UF. 2.500 para el resto del país. Las

referidas sumas se incrementarían en UF. 1.000 y UF. 500, respectivamente, cada tres meses hasta llegar a un capital final de UF. 12.000 para las ciudades señaladas precedentemente y UF. 6.000 para el resto del país en enero del año 1985.

Conforme a la política determinada por el Comité Ejecutivo, a aquellas Casas de Cambio que no cumplan con las metas parciales se les revocará automáticamente la autorización para funcionar como tal. De esta manera se irá disminuyendo el número de Casas de Cambio existente en la actualidad, el cual no se justifica ya que el volumen de operaciones de algunas Casas de Cambio es muy pequeño.

Por lo anterior se propone facultar al Director de Operaciones para determinar el capital a exigir de acuerdo a los términos señalados.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para establecer una nueva escala del capital que deben acreditar las Casas de Cambio autorizadas en conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 del N° 4 del Anexo N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la cual deberá contemplarse un aumento progresivo de dicho capital a contar desde el 4 de diciembre de 1983 y hasta el 1° de enero de 1985 fecha desde la cual el monto respectivo deberá ser el actualmente exigido.

En caso que alguna de esas empresas no cumpliera con este programa, se considerará revocada automáticamente la autorización de este Banco Central de Chile para operar como Casa de Cambio autorizada.

1548-43-831228 - Autoriza a empresas bancarias a mantener en su Posición de Cambios margen de sobreventa que indica. - Memorándum N° 333 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a las empresas bancarias para mantener en su Posición de Cambios Internacionales, un margen de sobreventa por el monto correspondiente a las pérdidas en moneda extranjera, producto de la liquidación de sus cuentas de resultado del ejercicio año 1983.

Asimismo, podrán mantener los excedentes producidos, por sobre los márgenes de sobrecompra autorizados, según el Anexo N° 3 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La presente disposición tiene validez hasta el 29 de febrero de 1984.

1548-44-831228 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. - Reembolso de Gastos que indica - Memorándum N° 1136 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional dió cuenta de una solicitud de reembolso de los gastos incurridos por los bancos del Advisory Committee durante el período agosto/diciembre para algunos bancos y julio/noviembre para otros, de acuerdo al siguiente detalle:

	CAN \$	3.010,46
		=====
	£	16.635,00
		=====
	US\$	88,25
	US\$	9.728,00
	US\$	2.530,00
	US\$	22.298,77
	US\$	59.403,99
	US\$	14.161,91
	US\$	356,57
	US\$	174,50
	US\$	221.267,88
	US\$	9.226,00
	US\$	339.235,87
		=====

Sobre el particular, informó que el [REDACTED] ha pedido expresamente que estos gastos les sean reembolsados a más tardar en diciembre 22, con el objeto de incluirlos en su contabilidad del presente ejercicio.

Cabe hacer presente que la documentación recibida ha mejorado sustancialmente desde el último cobro.

Ante una consulta del señor Gerente General, el Director Internacional señaló que los cobros de los bancos participantes en el Advisory Committee para Chile se van a mantener por algunos años.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia Internacional para proceder al reembolso de los gastos incurridos por el Advisory Committee para Chile, de acuerdo a los antecedentes presentados por [REDACTED] New York, los que en esta oportunidad ascienden a:

CAN\$	3.010,46
L.E.	16.635,00
US\$	339.235,87

1548-45-831228 - Tasa de interés para pago diferido de derechos de aduana. - Memorandum N° 1137 de la Dirección Internacional.

A continuación, el Director Internacional recordó que el Decreto Ley N° 2.563 sobre pago diferido de derechos de aduana, establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile. Para el segundo semestre de 1983 la tasa fue fijada en 11% anual.

Considerando que el plazo total para el pago de los derechos de aduana puede ser hasta 7 años, se ha calculado una tasa de interés tomando en cuenta el rendimiento de los eurobonos a mediano plazo al 16 de diciembre de 1983 (11,5% anual), más el spread promedio ponderado para el sector privado no financiero durante el período julio-noviembre de 1983 (1,87% anual), la que da una tasa de 13,37% anual.

La Dirección Internacional recomienda autorizar una tasa de interés de 13,0% anual para el primer semestre de 1984.

Hizo presente que en caso que el Comité Ejecutivo estimara procedente no subir la tasa dado los momentos actuales, podría mantenerse el mismo porcentaje del segundo semestre de 1983.

Después de un intercambio de opiniones al respecto, el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con el porcentaje propuesto por la Dirección Internacional y acordó de conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley N° 2.563 publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos aduaneros, durante el semestre que expirará el 30 de junio de 1984, será de 13% anual.

1548-46-831228 - Depósito a plazo República Dominicana. - Memorandum N° 1138 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional indicó a continuación que como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, con fecha 4 de enero de 1980 se estableció un depósito a plazo por US\$ 3.650.000.- a favor de República Dominicana, al amparo del Convenio de Cooperación Financiera Interbancaria.

Originalmente este depósito se pactó a un año plazo renovable de común acuerdo entre las partes hasta por cinco años, con pago de intereses cada 6 meses.

No obstante lo anterior y dada la situación económica de nuestro país, se solicitó al beneficiario que con motivo del vencimiento al 3 de enero de 1983 se procediera a su cancelación total.

A este requerimiento, República Dominicana contestó exponiendo sus propios problemas, los que fueron atendidos por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.483, celebrada el 7 de diciembre de 1982, y accedió a una nueva prórroga por un año, previo pago del 50% del capital más los intereses devengados hasta el vencimiento (3 de enero de 1983).

Ahora bien, con fecha 20 del presente se ha recibido solicitud de una nueva prórroga del citado depósito en atención a los agudos problemas de liquidez internacional que afronta ese país del Caribe, los que les han obligado a renegociar la deuda externa con la banca privada y a requerir la reestructuración de la deuda oficial ante el Club de París.

Considerando las razones expuestas, el monto del depósito que no es de gran significación y atendiendo el espíritu del Convenio de Cooperación Financiera Interbancaria, la Dirección Internacional propone aceptar la prórroga, pero por sólo el 50% del capital vigente.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar por un año, a contar del 4 de enero de 1984, el depósito a plazo mantenido con la República Dominicana en base al Convenio de Cooperación Financiera Interbancaria, pero sólo por el 50% del capital vigente, ascendente a US\$ 1.825.000.- resultando un nuevo depósito por US\$ 912.500 a 1 año con nuevo vencimiento al 4 de enero de 1985.

1548-47-831228 - [REDACTED] - Crédito de corto plazo -
Memorándum s/n de la Dirección Internacional.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección Internacional para tomar de [REDACTED] un crédito en dólares norteamericanos hasta por US\$ 61.000.000.- en las condiciones de plazo y tasa que se detalla:

Plazo : 85 días
Tasa : 13,5 (Prime + 2,5)

El citado préstamo será documentado en un pagaré, cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Enrique Tassara, Representante del Banco Central en Nueva York o al Director Internacional o al Gerente Internacional para que uno, cualquiera de ellos, suscriba en representación del Banco Central de Chile el pagaré representativo del crédito y la demás documentación correspondiente.

1548-48-831228 - [REDACTED] - Crédito de corto plazo - Memorándum
s/n de la Dirección Internacional.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección Internacional para tomar del [REDACTED], un crédito en dólares norteamericanos hasta por US\$ 70.000.000.- en las condiciones de plazo y tasa que se detalla:

Plazo: 85 días
Tasa: 13,5 (Prime + 2,5)

El citado préstamo será documentado en un pagaré, cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía.

El Comité Ejecutivo acordó, además, facultar al señor Enrique Tassara, Representante del Banco Central en Nueva York o al Director Internacional o al Gerente Internacional para que uno, cualquiera de ellos, suscriba en representación del Banco Central de Chile el pagaré representativo del crédito y la demás documentación correspondiente.

1548-49-831228 - Auditorías externas, materias de carácter reservado. -
Memorándum s/n del señor Gerente General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo N° 1545-21-831130, el señor Gerente General informó que las materias o cuentas consideradas de carácter reservado o secreto sobre las cuales los auditores externos no tendrán acceso para inspeccionarlos, son las siguientes:

DIRECCION DE POLITICA FINANCIERA Y SUCURSALES

- a) Las normas del Manual de Tesorería sobre descripción de cargos (Capítulo II), administración de bóvedas (Capítulo III) y remesas (Capítulo XII) y las actas en que conste la entrega de cargos de integrantes de comisiones de bóvedas.

Asimismo, las descripciones de cargo de la Tesorería General contenidas en el Manual de Organización y Funciones.

DIRECCION DE OPERACIONES

- b) Cuentas corrientes Fisco Código 35110100-8 y
Subcuentas: Tesgral 185-A (pesos) 35110102-4
Fisco Tesgral (dólares) 35110105-9
Tesgral. Cta. N° 4 (retornos) 35110106-7
Tesgral N° 5 (leyes reservadas) 35110109-1
- c) Cuentas en las cuales el Banco Central actúa como Agente Fiscal de Acuerdo al D.L. 1444 Art. 5°.
- d) Cuenta Corriente CODELCO-CHILE, código 35310601-5
- e) Préstamos al Fisco Decretos N°s 2822, 2823 y 2576.
- f) Préstamos American Express Acdo. 1527-28-830804.

DIRECCION INTERNACIONAL

- g) Cuenta Corriente CODELCO-CHILE, código 35310600-7
y su correspondiente subcuenta.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Todas las cuentas y materias detalladas en las letras a) a f)

Agregó que además de lo indicado, se entienden de carácter reservado o secreto las distintas normas relativas a seguridad.

Hizo presente que las materias o cuentas de carácter reservado o secreto definidas o que se definan en el futuro, sólo podrán ser auditadas por el propio Revisor General, o en casos justificados y calificados, por el funcionario de la Revisoría General que le siga en jerarquía.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Gerente General.

1548-50-831228 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior del señor Hernán Felipe Errázuriz Correa, quién viajará a Estados Unidos el 1° de enero de 1984, para asistir a reuniones relacionadas con la Deuda Externa de Chile. (Autorización N° 67)
- 2.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior del señor Fernando Ossa Scaglia, quién viajará a Estados Unidos el 1° de enero de 1984, para asistir a reuniones relacionadas con la Deuda Externa de Chile (Autorización N° 68).

1548-51-831228 - Rebaja tasa de interés para determinar precio de recompra de cartera adquirida por el Banco Central de Chile.

Con motivo de la rebaja de la tasa de interés para las consolidaciones de los préstamos de urgencia a 1,7% mensual aprobada anteriormente, el Director de Política Financiera sugirió aplicar la misma tasa para determinar el precio de recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a las instituciones financieras, a contar del 27 de diciembre de 1983.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la sugerencia del Director de Política Financiera y acordó rebajar a un 1,7% mensual, a contar del 27 de diciembre de 1983, la tasa establecida en el Acuerdo N° 1519-13-830629 para determinar el precio de recompra de la cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111.

1548-52-831228 - Blas Cuevas Marty, Tristán Molina Concha y Eduardo Ulloa Domínguez - Prórroga Contrato a Honorarios - Memorándum N° 604 de la Dirección Administrativa.

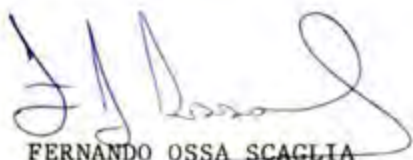
El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, a contar del 1° de enero de 1984, los siguientes contratos a honorarios, en las condiciones que se señalan:

- 1° Sr. BLAS CUEVAS MARTY, hasta el 30 de junio de 1984.

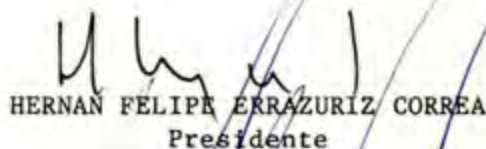
El señor Cuevas Marty, además de las funciones de asesoría por media jornada que presta en el Ministerio de Minería, se desempeñará durante la otra media jornada como Asesor de la Dirección de Operaciones. Por ambos servicios percibirá un honorario mensual de \$ 260.000.-, suma de la cual deberá retenerse el 15% de impuesto correspondiente.

Al señor Cuevas Marty le serán aplicadas las incompatibilidades establecidas en el Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, aprobado mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo N° 1538-08- 831020.

- 2° Sr. TRISTAN MOLINA CONCHA, hasta el 31 de diciembre de 1984, para desempeñarse como Asesor del Fiscal de la Institución, y percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 261.000.- brutos, debiendo otorgar la boleta correspondiente.
- 3° Sr. EDUARDO ULLOA DOMINGUEZ, hasta el 31 de marzo de 1984, para desempeñarse como Asesor de la Gerencia de Cambios Internacionales y percibirá por sus servicios la cantidad bruta de \$ 70.000.-, suma de la cual deberá deducirse el 10% de impuesto correspondiente.



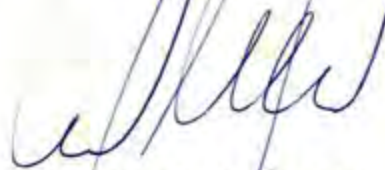
FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente



LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Inclusos:

Plan de Salud X-1 Acuerdo N° 1548-09-831228

Descripción de Cargos Acuerdo N° 1548-10-831228

Disposiciones Relativas a Administración de Personal Acuerdo N° 1548-27-831228

LMG/mare

0229A